

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 504-2024-GRA/GGR

Huaraz, 28 de agosto de 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 00005-2022/GRA/GRRNGA de fecha 05 de julio de 2022, el Memorándum N° 538-2024-GRA/GRRNGA de fecha 17 de junio de 2024, el Memorándum N° 0887-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 02 de julio de 2024, el Informe N° 048-2024-GRA/GRRNGA/MSLP/EDCZ/ROA de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe N° 43-2024-GRA/GRRNGA/MSLP/NRQS/IO de fecha 13 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 549-2024-GRA/GRAJ de fecha 22 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00005-2022/GRA/GRRNGA de fecha 05 de julio de 2022, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento del Sifonamiento de las Agua de la Laguna Palcacocha, Ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" ante el peligro inminente de desborde e incremento de su volumen, por posible desprendimiento de masa glaciar, para el periodo 2022 – 2024" por el monto de S/ 2'556,703.77 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos tres y 77/100 soles) con un plazo de 720 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Memorándum N° 538-2024-GRA/GRRNGA de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, solicita Apertura de Meta y asignación presupuestal para la atención de la actividad: Mantenimiento del Sifonamiento de la Laguna Palcacocha ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, ante peligro inminente de desborde e incremento de su volumen, por posible desprendimiento de masa glaciar para el periodo 2022 - 2024, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados – Canon – Sobre canon, regalías – renta de aduanas y participaciones para la citada actividad, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 00005-2022/GRA/GRRNGA, a fin de garantizar la seguridad de la población de la ciudad de Huaraz y patrimonio del Estado en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante Memorándum N° 0887-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite Disponibilidad presupuestal por el monto de S/1'799,888.00 soles, para atender el pago del

personal de la actividad denominada "Mantenimiento del Sifonamiento de las Agua de la Laguna Palcacocha, Ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" ante el peligro inminente de desborde e incremento de su volumen, por posible desprendimiento de masa glaciar, para el periodo 2022 – 2024, asignándose los créditos presupuestarios en el Mnemónico 0747, rubro de financiamiento 18. Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios hasta por el importe de S/1'799,888.00 soles;

Que, mediante Informe N° 048-2024-GRA/GRRNGA/MSLP/EDCZ/ROA de fecha 12 de agosto de 2024, el Residente de Obra, Ingeniero Edwin D. Córdova Zamudio, solicita Ampliación de plazo N° 01 por 334 días calendarios, siendo la fecha de inicio el día 01º de setiembre de 2024 y nueva fecha de culminación, el día 31 de julio de 2025, a fin de ejecutar el 62.19% faltante de la actividad, debido a la demora en la atención de los requerimientos de materiales por el Área de Abastecimiento, así como la demora en la asignación de meta para el periodo 2024, por la Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash durante el periodo 2022 – 2024, los cuales se encuentran plasmados en el Asiento N° 62, 65, 73, 92, 138, 190, 228, 301, 389, 406, 413, 476, 481, 499, 501, 592, 608, 643, 661, 665, 679 y 747 del Cuaderno de obra de la actividad;

Que, por otro lado, el estado situacional de la Actividad "Mantenimiento del Sifonamiento de las Agua de la Laguna Palcacocha, Ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" a la fecha de cierre 28 de agosto de 2024 es el siguiente:

Año	Según ejecución física financiera valorizada			Según ejecución financiera		
	Presupuesto Total: S/ 2'556,703.77					
	Físico Financiero Acumulado	% Físico Acumulado	Ejecutado Anual (S/)	Ejecutado Acumulado (S/)	% Ejecutado Acumulado	Saldo (S/.)
2022	158,740.00	6.21%	157,325.00	157,325.00	6.15%	2'399,378.77
2023	755,438.20	29.55%	521,851.27	679,176.27	26.56%	1'877,527.50
2024	966,659.54	37.81%	193,140.00	872,316.27	34.12%	1'684,387.50

Que, se evidencia de la tabla que antecede, que existe un saldo financiero de la Actividad por ejecutar de S/ 1'684,387.50, en base a la cual se realiza la siguiente programación de ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal para la ejecución de metas del costo directo, gastos generales y supervisión. Asimismo, menciona que dado que la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad, tiene como objetivo el cumplimiento de metas físicas es necesario el pago de servicios de personal operador, técnico y profesional con presupuesto disponible en los gastos generales y supervisión, el cual dicho personal programado es importante para la continuación de la actividad que brinda seguridad ante un posible desembalse de la Laguna Palcacocha por la caída de masa glaciar, que afectaría a la población de la ciudad de Huaraz e Independencia;

Que, para el pago del personal de la ruta crítica (Operador de radio, sifones, técnico, vigilante) y asistente administrativo, está valorizado en los gastos generales según corresponda por el monto de S/ 312,318.57 soles, que por ende la ampliación de plazo permitirá continuar con las actividades de mantenimiento de los componentes del sistema de Sifonamiento, monitoreo permanente del nivel de espejo de agua y reporte de oleajes y avalanchas para la toma de decisiones, cuyo sustento técnico se ha puesto de manifiesto en el cuaderno de obra de la Actividad, en los siguientes asientos:

Nº de Asiento y fecha	DESCRIPCION
Asiento N° 170 11.02.2023	El nivel de espejo de agua, sigue elevándose, ahora marca 175 cm.
Asiento N° 173 13.02.2023	El nivel de espejo de agua de la laguna se ha incrementado a 180 cm.
Asiento N° 174 14.02.2023	El nivel de espejo de agua se ha incrementado a 190 cm, el noveno sifón ha dejado de funcionar y el personal viene realizando el mantenimiento respectivo.
Asiento N° 193 01.03.2023	El Residente informa que debido al oleaje presentado en la Laguna las boyas han sido desplazados y se requiere su mantenimiento.
Asiento N° 544 03.01.2024	El Residente informó del incremento del nivel de espejo de agua a causa de desglaciación del glaciar Palcaraju.
Asiento N° 567 23.01.2024	El Residente informó del desprendimiento glaciar impactando en la laguna a las 5.25 p, alcanzando un oleaje de 2.80m, ocasionando un fuerte movimiento a las tuberías, interrumpiendo el funcionamiento de las diez líneas instaladas, además ha generado una ligera erosión en la parte frontal y se ha llevado aguas adentro dos motobombas, tuberías de carga y descarga, equipos y herramientas no se ha registrado ningún daño al personal que realiza sus actividades.

Asiento N° 578
02.02.2024

El Residente informó del incremento del nivel de espejo de agua y aún no se cuenta con la asignación presupuestal.

Que, finalmente el Informe N° 048-2024-GRA/GRRNGA/MSLP/EDCZ/ROA de fecha 12 de agosto de 2024, realizado por el Residente de Obra de la actividad "Mantenimiento del Sifonamiento de las Aguas de la Laguna Palcacocha, Ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" concluye lo siguiente:

(...)

4.2. que el periodo para la ampliación de plazo N° 1 sin ampliación presupuestal que permita el cumplimiento de metas de la Actividad de mantenimiento del Sifonamiento de la laguna Palcacocha al 100% es de once (11) meses. Siendo la fecha de inicio programado el 01 de setiembre del presente año y la fecha de término el 31 de julio del 2025 (334 días calendarios). Mejorando el atraso de -62.19%

4.3. El presupuesto programado para la ampliación de plazo N° 1 sin ampliación presupuestal para la ejecución de los gastos generales es de S/ 312,318.57, disponiéndose financieramente de S/ 235,556.53 de saldo, por lo cual es necesario el uso de S/ 76,762.04 del presupuesto disponible de la supervisión para el cumplimiento de metas de los gastos generales.

4.4. El presupuesto programado para la ampliación de plazo N° 1 sin ampliación presupuestal para la ejecución de partidas del costo directo es de S/ 1,367,319.29, para el cumplimiento de metas.

4.5. El sustento técnico para aprobar la ampliación de plazo N° 1 sin ampliación presupuestal para la Actividad, se debe al peligro Muy Alto que representa la laguna Palcacocha y el atraso físico del -62.19%, siendo necesario la continuidad de las partidas de la ruta crítica del costo directo descritas por:

- ✓ 03.01.01.01 operación, mantenimiento y monitoreo del sifón
- ✓ 03.01.01.02 bombeo para inyección de agua a tuberías para evitar vacíos de aire
- ✓ 03.01.01.03 inspección con bote neumático con motor fuera de borda ✓ 03.01.02.03.02 inspección de los indicadores de niveles de descenso
- ✓ 05.01.01 operación del sistema de comunicación
- ✓ 06.09.01 cuidado y vigilancia de la vía en el ingreso del parque

Por ende, es necesario la continuidad de los servicios de operadores de radio, sifones y vigilancia encargados del cumplimiento de dichas partidas y los objetivos de la Actividad.

4.6. El sustento administrativo para aprobar la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal para la Actividad, se sustenta en la demora de la atención de los requerimientos solicitados por los responsables de la actividad ante el área de Abastecimiento durante el periodo 2023, asimismo, se tuvo la demora en la asignación de meta y marco presupuestal para el periodo 2024, el cual fue asignado aún el día 02 de julio del presente año, lo cual conllevo a un atraso de la Actividad, dado que los trabajadores de la mano de obra no calificada no contaban con las herramientas necesarias, mientras el personal operador técnico profesional no percibe sus honorarios a la fecha al 100%.

Que, mediante Informe N° 43-2024-GRA/GRRNGA/MSLP/NRQS/IO de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita opinión legal para la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal para la Actividad "Mantenimiento del Sifonamiento de la Laguna Palcacocha", dando lugar a la emisión del Memorándum N° 826-2024-GRA/GRRNGA de fecha 14 de agosto de 2024, quien precisa que es necesaria la Ampliación de Plazo N° 01 sin ampliación presupuestal de la actividad para el cumplimiento de metas pendientes del expediente técnico, por el monto de S/ 1'684,387.50 con un plazo de 334 días calendario, conforme al cronograma programado para el periodo de la ampliación de plazo N° 01 de la Actividad desagregada de la siguiente manera:

Costo Directo	:	S/ 1'367,319.29
Gastos Generales	:	S/ 312,318.57
Supervisión	:	S/ 4,749.64
.....		
Monto Total		S/ 1'684,387.50

Que, la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que: *"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobado por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los siguientes supuestos:*

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*

c) Situación de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del sistema nacional de meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros cuando sea el caso."

Que, también resulta importante señalar que de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". se debe mencionar además que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el numeral 198.1 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo, por lo tanto la anotación, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla;

Que, el Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala en su artículo 198º "Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente," asimismo en su numeral 198.2. señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe," del mismo modo en su numeral 198.3. establece que "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad." Por su parte el numeral 198.4. precisa que: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista." (...).

Que, ante las consideraciones expuestas, en aras de salvaguardar la integridad de la población de los Distritos de Huaraz e Independencia y bajo el marco normativo que regula las Contrataciones con el Estado así como el contenido de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, al haberse afectado la ruta crítica, encontrándose vigente el plazo de ejecución al haberse suscitado el supuesto contenido en el numeral 7.3.7 literal a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos*, corresponde aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad: Mantenimiento del Sifonamiento de la Laguna Palcacocha", precisando además que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cuenta con el debido sustento técnico, administrativo y calendario programado por ejecutar, señalando la importancia de que dicha ampliación no generará mayor gasto presupuestal a la entidad;

Que, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo N° 01, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 549-2024-GRA/GRAJ de fecha 22 de agosto de 2024, concluye que se debe declarar Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento del Sifonamiento de las Agua de la Laguna Palcacocha, Ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" por 334 días calendarios por cumplir con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como lo establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, de la Actividad: "Mantenimiento del Sifonamiento de las Agua de la Laguna Palcacocha, Ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash", por 334 días calendario, por cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como lo establecido en la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables por los hechos que motivan la aprobación de la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash para conocimiento y fines dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 025

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de _____ páginas, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

05 SEP. 2024

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA

RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

